



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías relativo a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su décimo período de sesiones sobre el tema “Los jóvenes pertenecientes a minorías: hacia el logro de sociedades diversas e inclusivas”

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías relativo a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su décimo período de sesiones, celebrado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, sobre el tema “Los jóvenes pertenecientes a minorías: hacia el logro de sociedades diversas e inclusivas”, preparado de conformidad con las resoluciones 6/15 y 19/23 del Consejo.



**Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías
relativo a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre
Cuestiones de las Minorías en su décimo período de sesiones
sobre el tema “Los jóvenes pertenecientes a minorías: hacia
el logro de sociedades diversas e inclusivas”**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Consideraciones generales	4
A. Mesas redondas.....	5
B. Recomendaciones generales	6
III. Recomendaciones para empoderar a los jóvenes pertenecientes a minorías mediante la educación inclusiva	7
A. Debate.....	7
B. Recomendaciones	8
IV. Recomendaciones para promover la participación de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida pública	10
A. Debate.....	10
B. Recomendaciones	10
V. Recomendaciones sobre los retos y las oportunidades que ofrecen los medios de comunicación a los jóvenes pertenecientes a minorías en la era digital	12
A. Debate.....	12
B. Recomendaciones	13
VI. Recomendaciones sobre la función de los jóvenes pertenecientes a minorías en la promoción de la paz y la estabilidad	15
A. Debate.....	15
B. Recomendaciones	15

I. Introducción

1. En sus resoluciones 6/15 y 19/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Experto/la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías debía seguir orientando la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y preparando sus reuniones anuales y lo/la invitó a que incluyera en su informe las recomendaciones temáticas del Foro y formulara recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para que las examinara el Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 25/5, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías y renovó dicho mandato en la resolución 34/6. El presente informe, preparado de conformidad con las resoluciones 6/15 y 19/23, contiene las recomendaciones formuladas en el décimo período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017. Durante el período de sesiones, el Foro examinó el tema “Los jóvenes pertenecientes a minorías: hacia el logro de sociedades diversas e inclusivas”. El nuevo Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennes, orientó la labor del Foro. Presidió el período de sesiones Tarik Kurdi, del Sudán. Asistieron al período de sesiones más de 500 participantes, entre ellos representantes de los Estados Miembros y de comunidades minoritarias, organizaciones no gubernamentales, organismos especializados de las Naciones Unidas, órganos regionales e intergubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos. El Foro contó con la participación de jóvenes defensores de las minorías, representantes de organizaciones juveniles y miembros jóvenes de delegaciones gubernamentales de todas las regiones, algunos de los cuales participaban en esa actividad por primera vez. La lista de participantes puede consultarse en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Minority/Pages/Session10.aspx.

2. Las presentes recomendaciones emanan principalmente de las conversaciones que mantuvieron los participantes y sus contribuciones al décimo período de sesiones del Foro en el marco de cada uno de los temas del programa (A/HRC/FMI/2017/1). Las recomendaciones se basan en el derecho y las normas internacionales. Su objetivo es proporcionar orientación para la aplicación efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. En vista de la naturaleza transversal del tema del décimo período de sesiones, también se hace referencia a las recomendaciones formuladas en períodos de sesiones anteriores que son especialmente pertinentes para el empoderamiento de los jóvenes pertenecientes a minorías.

3. Entre los principales elementos del marco jurídico y normativo figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias; el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa; y las Recomendaciones de Oslo relativas a los Derechos Lingüísticos de las Minorías Nacionales, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

4. En lo que respecta en particular al tema de los derechos de las minorías en la esfera de la educación, son pertinentes los siguientes instrumentos: las Recomendaciones de La Haya relativas a los Derechos Educativos de las Minorías Nacionales, de la OSCE; la Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015; y el manual titulado *Derechos lingüísticos de las minorías lingüísticas: Una guía práctica para su aplicación*, elaborado por la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías.

5. En cuanto al derecho a la participación política, son pertinentes los siguientes instrumentos: las recomendaciones de Lund sobre la participación efectiva de las minorías nacionales en la vida pública y las Directrices de Liubliana sobre Integración de Sociedades

Plurales, de la OSCE, así como la Carta europea revisada sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional, aprobada por el Consejo de Europa.

6. En lo que respecta a los derechos humanos de los miembros de las minorías en el ámbito de los medios de comunicación, entre las directrices y los instrumentos clave figuran las Directrices sobre el uso de los idiomas minoritarios en los medios de comunicación audiovisual, de la OSCE; el manual titulado *Bookmarks: A Manual for Combating Hate Speech Online Through Human Rights Education* (Marcas de favoritos: un manual para combatir el discurso de odio en línea mediante la educación en derechos humanos), publicado por el Consejo de Europa; la resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad sobre la juventud, la paz y la estabilidad; y la *Nota práctica sobre la participación de los jóvenes en la consolidación de la paz*, publicada por el Grupo de Trabajo sobre la Juventud y la Consolidación de la Paz de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud (2016); y los Principios Rectores sobre la Participación de los Jóvenes en la Consolidación de la Paz (2016), publicados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

7. Las recomendaciones del décimo período de sesiones del Foro se organizan conforme a los cuatro temas del programa del período de sesiones.

8. En sus recomendaciones, el Foro pone de relieve la responsabilidad primordial del Estado de proteger —a través de las instituciones y los organismos nacionales de enseñanza, los gobiernos locales y otras oficinas públicas, los organismos de radiodifusión públicos y los mecanismos de prevención de conflictos— los derechos de los jóvenes pertenecientes a minorías. Los Estados deben cumplir esa obligación teniendo en cuenta que los jóvenes pertenecientes a minorías pueden ser objeto de formas múltiples e interrelacionadas de discriminación en razón de su edad y de su origen étnico, nacional, lingüístico o religioso; la discriminación por motivos de género, orientación sexual o capacidades físicas puede acentuar aún más su situación de marginación. El Foro también insta a las entidades de las Naciones Unidas a que presten más atención a los jóvenes pertenecientes a minorías, que pueden necesitar apoyo o protección adicional para poder integrarse plenamente en la sociedad. Las recomendaciones también se dirigen directamente a esos jóvenes, alentando a quienes deseen lograr un cambio positivo en sus sociedades a que redoblen sus esfuerzos con miras a potenciar los efectos de su labor de promoción y a que permanezcan conectados con su comunidad y, al mismo tiempo, forjen vínculos con otras comunidades. El Foro también insta a las comunidades minoritarias, así como a la sociedad en general, a que apoyen y reconozcan la labor que realizan los jóvenes pertenecientes a minorías para defender los derechos humanos y lograr un cambio positivo.

9. En las recomendaciones se abordan diversas situaciones que afectan a los jóvenes de grupos minoritarios en todo el mundo. Se ponen de manifiesto las diferencias que existen en cuanto al disfrute de los derechos entre las minorías de los distintos países, así como los elementos comunes y las diferencias que pueden existir en las aspiraciones de los hombres y las mujeres de las minorías.

10. El propósito de las recomendaciones es que se pongan en práctica en los países de todo el mundo con pleno respeto de las normas universales de derechos humanos, independientemente de las convicciones políticas o religiosas, los antecedentes históricos y culturales, o la ideología, la religión o el sistema de valores de un Estado concreto.

II. Consideraciones generales

11. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros han reconocido que las generaciones más jóvenes desempeñan una función importante en sus respectivas sociedades y contribuyen a promover diversas cuestiones en los ámbitos social, económico y ambiental. Esta contribución solo puede manifestarse si los jóvenes se encuentran en el primer plano del proceso de adopción de decisiones. Eso se aplica por igual a los hombres y a las mujeres jóvenes que forman parte de los grupos minoritarios.

12. La defensa de los derechos de los jóvenes y el apoyo de sus aspiraciones deben ser una prioridad internacional y nacional. El desarrollo social y económico a nivel mundial

depende en gran medida de la participación activa de las generaciones más jóvenes en ese proceso. Al trabajar hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, nadie debe quedar atrás; no se ha de excluir a los jóvenes pertenecientes a minorías de esos procesos y consideraciones.

13. Las políticas, los mecanismos de coordinación y los programas de acción nacionales sobre la juventud son sumamente importantes y deben tener como componentes esenciales la lucha contra la discriminación de los jóvenes y la defensa de los derechos de las minorías.

14. El décimo período de sesiones del Foro permitió escuchar las opiniones de hombres y mujeres jóvenes pertenecientes a minorías que se sienten excluidos de muchos de esos procesos. Reunió a jóvenes de varios países, que en su mayoría tienen pocas posibilidades de dirigirse a órganos internacionales como las Naciones Unidas. Sus situaciones eran distintas, pero sus aspiraciones convergían en un llamamiento en favor de la aceptación y la tolerancia y un reconocimiento de sus derechos como miembros de minorías.

15. El Foro también permitió escuchar las preocupaciones de jóvenes pertenecientes a minorías que buscan protección para sus vidas y las vidas de sus familiares y comunidades en situaciones de conflicto o persecución. Algunos hicieron uso de la palabra para denunciar que sus Gobiernos u otros agentes les impedían asumir su propia identidad lingüística, cultural o religiosa. Otros relataron la marginación económica y social que sufrían como jóvenes y como personas pertenecientes a minorías, que les impedía sentirse valorados como miembros de la sociedad y en condiciones de igualdad con los demás. Algunos participantes explicaron que, aun en los lugares en los que los derechos de las minorías parecían estar protegidos globalmente por leyes, políticas y programas creados para tal fin, los jóvenes de esas comunidades seguían siendo objeto de una discriminación y una xenofobia endémicas y encontraban muchas dificultades para hacerse oír. Algunos de ellos se encontraban marginados de varios aspectos de la vida pública, como la educación, la participación política y los medios de comunicación. Como consecuencia, en algunos casos, la sociedad no se adaptaba a sus necesidades específicas y no les prestaba apoyo para que pudieran darse a conocer y ocupar el lugar que les correspondía en la vida pública.

16. Los participantes del Foro plantearon cuestiones relacionadas con el acceso de los jóvenes pertenecientes a las minorías al empleo y su participación en la vida económica en general. Las conversaciones se inspiraron en la labor realizada por el Foro sobre esa cuestión específica en su tercer período de sesiones, celebrado en 2010, incluidas las recomendaciones pertinentes (A/HRC/16/46).

A. Mesas redondas

17. Los debates de la primera mesa redonda se centraron en la educación inclusiva para los jóvenes pertenecientes a minorías. Los participantes examinaron la cuestión del acceso a la educación y la incorporación de la cultura y lengua de las minorías en los diferentes programas e instituciones. Pusieron de relieve que el derecho a la educación era fundamental para otros derechos, como los derechos políticos, económicos y culturales. Además, conversaron sobre la importancia de la enseñanza en los idiomas minoritarios y subrayaron que ese tipo de enseñanza promovía la integración de los jóvenes pertenecientes a minorías en la sociedad. En ese contexto, los participantes también evaluaron la función que cumplía la educación informal para sensibilizar a los jóvenes acerca de la tolerancia y la diversidad religiosa, cultural y lingüística.

18. La segunda mesa redonda se centró en la participación de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida pública, en particular en las esferas política, civil, económica, social y cultural. Los participantes plantearon la cuestión de la participación política de los jóvenes pertenecientes a minorías y la importancia de que estuvieran representados en las instituciones públicas nacionales y locales, y examinaron la forma de incrementar la visibilidad positiva de esos jóvenes en la sociedad. También conversaron sobre la importancia de implicar a los jóvenes pertenecientes a minorías en los procesos de adopción de decisiones, sobre todo cuando esas decisiones los afectaban directamente.

19. En la tercera mesa redonda se examinaron las oportunidades que los medios de comunicación ofrecían a los jóvenes pertenecientes a minorías en la era digital. Los participantes instaron a que se intensificaran las iniciativas orientadas a proporcionar un acceso generalizado a los medios de comunicación digitales que incluyera a las comunidades minoritarias marginadas. Intercambiaron experiencias sobre las iniciativas adoptadas para responder al discurso de odio y el acoso en Internet, y examinaron la forma en que las iniciativas lideradas por minorías en esa esfera podían contribuir a empoderar a los jóvenes y permitirles refutar un discurso sesgado y estereotipado.

20. En la cuarta mesa redonda se examinó el papel de los jóvenes pertenecientes a minorías como agentes de cambio para la paz y la estabilidad. Los participantes presentaron recomendaciones sobre la necesidad de celebrar más consultas con los jóvenes pertenecientes a minorías e involucrarlos más en los procesos de prevención de conflictos y consolidación de la paz. Asimismo, pusieron de relieve la importancia de promover el diálogo intercultural entre los jóvenes pertenecientes a grupos mayoritarios y a minorías como herramienta para prevenir los conflictos y promover la reconciliación en sociedades que han sufrido conflictos. También reconocieron la importante función que desempeñaban los jóvenes pertenecientes a minorías en el mantenimiento de la paz y la cohesión social.

B. Recomendaciones generales

21. **Los Estados deben ratificar y adherirse a todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que protegen y promueven los derechos de las minorías.**

22. **Los Estados deben garantizar la plena aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la legislación y la práctica nacionales, en particular la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y velar por el respeto de las garantías constitucionales y de otra índole que tienen por objeto la protección y promoción de los derechos de las minorías.**

23. **Todos los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil y demás entidades que trabajan con la juventud deben hacer todos los esfuerzos posibles para recopilar datos desglosados que puedan utilizarse como base para la formulación de políticas y velar por que no se excluya, directa o indirectamente, a los jóvenes pertenecientes a minorías de cualquier iniciativa destinada a lograr la realización de los derechos humanos de todos.**

24. **Los Estados deben adaptar sus marcos jurídicos y aplicar políticas representativas para dar prioridad a las necesidades de los jóvenes pertenecientes a minorías y facilitar su participación en la adopción de decisiones en todos los ámbitos que les conciernen, a fin de facilitar su integración efectiva (sin que ello signifique su asimilación) en la sociedad.**

25. **Las entidades de las Naciones Unidas deben mencionar explícitamente a los jóvenes pertenecientes a minorías al elaborar resoluciones, políticas, directrices y otras herramientas relacionadas con la situación de los jóvenes.**

26. **Los Estados y las organizaciones internacionales deben crear un entorno propicio para que los jóvenes defensores de los derechos humanos pertenecientes a minorías puedan supervisar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumben respecto de los jóvenes en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, y deben facilitar el diálogo entre los jóvenes pertenecientes a minorías y sus propios Gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones regionales y las Naciones Unidas.**

III. Recomendaciones para empoderar a los jóvenes pertenecientes a minorías mediante la educación inclusiva

A. Debate

27. El debate se inició con las exposiciones de Nouha Grine, Presidenta del Club de Cultura Amazigh y Oficial de Programas para la Juventud del Ministerio de Juventud y Deporte (Túnez); Elżbieta Kuzborska, de la Asociación de Académicos polacos en Lituania (Polonia); y Wooki Park-Kim, de la Asociación de Defensa de los Derechos Humanos de los Residentes Coreanos en el Japón (Japón). En sus exposiciones abordaron las cuestiones de la discriminación y la diversidad en los sistemas oficiales de enseñanza, así como en el marco de iniciativas de sensibilización más amplias dirigidas por jóvenes. Se centraron en los beneficios de enseñar a los jóvenes pertenecientes a minorías en su lengua materna, que aumentarían sus posibilidades de progresar en el plano académico, lo que, a su vez, fomentaría su participación efectiva en la sociedad. Hablaron sobre la función que desempeñaba la escuela para preservar las identidades de las minorías al permitir que las generaciones más jóvenes aprendieran más sobre la lengua, la cultura y la historia de sus comunidades. Entre otras de las cuestiones examinadas cabe mencionar la discriminación, las dificultades financieras que enfrentaban los jóvenes pertenecientes a minorías para acceder a la enseñanza general y la falta de reconocimiento de los diplomas expedidos por los centros de enseñanza compuestos principalmente por estudiantes de grupos minoritarios.

28. El subsiguiente debate plenario fue moderado por la Asesora Especial del Enviado del Secretario General para la Juventud, Saskia Schellekens. Los participantes examinaron la función que desempeñaba la educación formal e informal de los jóvenes para unir las culturas y enseñar acerca de la tolerancia y el valor de la diversidad. Subrayaron la importancia de adaptar los programas de estudio, los cursos y las instituciones para que los jóvenes pertenecientes a minorías pudieran alcanzar su máximo potencial.

29. Uno de los temas recurrentes que plantearon varios de los participantes fue el derecho de las personas a estudiar en su lengua materna en la escuela y la universidad, que se describió como algo fundamental para que las minorías preservaran su identidad. Los participantes también pusieron de relieve que el ejercicio de ese derecho no debería percibirse como un aislamiento deliberado de las minorías con respecto a la sociedad, y que el hecho de que pudieran acceder a cursos en su lengua materna no les debería impedir estudiar en otras lenguas, como la lengua oficial del país. Al mismo tiempo, otros participantes señalaron que a menudo los niños y jóvenes pertenecientes a minorías solo tenían acceso a una educación de baja calidad debido a la falta de apoyo adecuado en materia de infraestructura y personal docente.

30. Varios participantes plantearon que, en algunos casos, una solución podía ser que la enseñanza preescolar y primaria se impartiera en la lengua minoritaria y que la lengua mayoritaria se enseñara como asignatura independiente. En los programas de educación secundaria y terciaria, las lenguas minoritarias deberían utilizarse de una forma que reflejara adecuadamente la cantidad de hablantes de una lengua determinada. Los participantes afirmaron que, a largo plazo, ese enfoque había demostrado ser eficaz en relación con los costos porque había reducido las tasas de abandono escolar y de repetición de cursos, lo que había contribuido a mejorar los resultados escolares y los niveles de alfabetización tanto en la lengua materna de las minorías como en la lengua oficial o de la mayoría. Eso podía dar lugar a una mayor participación de las familias y las comunidades en la educación.

31. La preservación del patrimonio lingüístico y cultural y la promoción de la diversidad y la tolerancia de las diversas comunidades también fueron preocupaciones recurrentes planteadas por varios de los participantes, que sugirieron como posible solución la formulación de planes de estudios multiculturales. También manifestaron que les preocupaba la tendencia de algunos Gobiernos a utilizar planes de estudio orientados a asimilar a los jóvenes en la cultura de la mayoría. Varios participantes expresaron su

preocupación por la repercusión negativa que tenían los sistemas educativos altamente centralizados en determinados países, que afectaban negativamente el acceso de las comunidades marginadas a la educación y ocasionaban un bajo nivel de matriculación de estudiantes pertenecientes a minorías.

32. Por último, los participantes examinaron la importancia de que, desde una edad temprana, los jóvenes pertenecientes a grupos mayoritarios y los jóvenes pertenecientes a minorías recibieran educación en materia de derechos humanos, a fin de promover una mayor conciencia y comprensión de los derechos de las minorías.

B. Recomendaciones

Acceso a una educación de calidad

33. Los Estados deben adoptar medidas legislativas y de política para garantizar que los jóvenes pertenecientes a minorías tengan las mismas oportunidades que los demás de acceder a una educación de igual calidad, y que esta se imparta en entornos inclusivos que permitan a todos alcanzar su máximo potencial. Eso supone utilizar lenguas minoritarias en todos los niveles en la mayor medida y durante el mayor tiempo posible. Las escuelas y las universidades deben velar por que los estudiantes pertenecientes a minorías que ingresen en ellas reciban un apoyo adecuado para que puedan progresar en la esfera académica en la misma medida que los demás estudiantes. Las instituciones educativas deben mantener presentes ciertas cuestiones relacionadas con las minorías, el género y otros aspectos, entre otras cosas mediante la recopilación de datos desglosados por origen étnico o nacional, religión e idioma, así como por género, orientación sexual y capacidad física. Para contribuir a aumentar las oportunidades académicas de las personas pertenecientes a minorías se debe examinar la posibilidad de adoptar medidas especiales, como la concesión de becas, la exención del pago de las tasas escolares o el establecimiento de cupos.

Impartir la formación en un entorno inclusivo

34. Los Estados deben contribuir activamente a promover el establecimiento de entornos de aprendizaje inclusivos en sus sistemas educativos. Los maestros y profesores deben recibir formación sobre el uso de estrategias de enseñanza inclusivas que permitan responder a las necesidades de estudiantes con distintos orígenes étnicos, religiosos y lingüísticos y diferentes estilos de aprendizaje y capacidades. Los entornos de aprendizaje inclusivos son fundamentales para contribuir a que los estudiantes provenientes de minorías se sientan tan valorados como los demás. Además, todos los estudiantes deben poder acceder a materiales pedagógicos adecuados, como libros de texto, que proporcionen información sobre las minorías y faciliten el aprendizaje de las lenguas minoritarias.

35. Los Estados deben reconocer en sus constituciones la diversidad de sus poblaciones y el derecho de los miembros de las minorías a estudiar en su lengua materna. Los Estados deben elaborar programas que ofrezcan cursos en lenguas minoritarias y, a su vez, velar por que las minorías tengan acceso a cursos en otros idiomas, en particular los idiomas oficiales. La calidad de la instrucción no debería variar entre los programas impartidos en diferentes idiomas. Los Estados deben adoptar medidas para que los miembros de las minorías puedan, en la práctica, utilizar su propio idioma en los centros de enseñanza.

36. Los Estados deben velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan acceder al sistema de justicia a fin de demandar colectivamente una educación adecuada desde el punto de vista cultural y lingüístico, y por que el sistema de justicia ofrezca recursos jurídicos efectivos para los casos en que no se respeten los derechos de las minorías en materia de educación. Las minorías deben poder obtener apoyo, por ejemplo, de organizaciones de la sociedad civil, para poder acceder efectivamente a esos procedimientos jurídicos.

37. Los Estados deben velar por que la educación multicultural forme parte de los planes de estudio. Las comunidades minoritarias, incluidos los jóvenes, deben ser consultadas y participar en el diseño de esos programas de estudio, a fin de incluir descripciones correctas de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las distintas comunidades, así como las distintas creencias o prácticas religiosas de las minorías que viven en el país. Además, la educación debe estar a cargo de un cuerpo de maestros y profesores que sea representativo de la diversidad existente en la sociedad a nivel local y nacional.

38. Los Estados deben combatir la discriminación racial y la xenofobia en y a través de la educación escolar. No deben adoptar políticas o estrategias educativas orientadas a segregar a los estudiantes en diferentes instituciones educativas o aulas en función de su condición de minoría; lo ideal es que los jóvenes de las minorías y de la mayoría aprendan juntos en la misma aula y puedan aportar sus diferentes perspectivas y experiencias.

Apoyo a las iniciativas educativas dirigidas por minorías

39. Los Estados deben permitir, reconocer y, cuando sea posible, facilitar el establecimiento y funcionamiento de escuelas y servicios de enseñanza privados en los que se utilicen las lenguas minoritarias como medio de instrucción, siempre que operen de conformidad con las normas nacionales de enseñanza. En algunos casos, esa puede ser la forma más adecuada de contribuir a que los estudiantes pertenecientes a minorías aprendan su propia lengua y cultura. Los Estados no deben imponer requisitos legales y administrativos engorrosos e innecesarios para regular el establecimiento y la gestión de dichas instituciones.

40. Los jóvenes pertenecientes a minorías deben poder elegir si desean asistir a una escuela regular o a una escuela reconocida de una minoría. Ni el Estado ni la comunidad minoritaria deben imponerles ninguna de las opciones.

41. En tiempos de conflicto, los Estados y las organizaciones internacionales deben velar por que los jóvenes pertenecientes a minorías que hayan sido desplazados o vivan en zonas de conflicto puedan acceder a la educación, incluso en su propia lengua.

Educación informal

42. Los derechos humanos, que incluyen los derechos de las minorías y los derechos fundamentales, como el principio de no discriminación, se deben enseñar a los jóvenes a través de los programas de educación formal e informal.

43. Los Estados deben adoptar iniciativas para educar a los jóvenes de las mayorías y las minorías en materia de derechos humanos, derechos de las minorías y participación cívica por conducto de los medios de comunicación digitales, por ejemplo ofreciendo cursos en línea gratuitos de libre acceso.

44. Los Estados deben velar por que en el sistema de enseñanza se brinde a los jóvenes, y en particular a los jóvenes pertenecientes a minorías, información en un lenguaje accesible sobre la importancia de la ciudadanía activa y sobre la forma en que los jóvenes pueden participar en la vida pública. Los Estados también deben apoyar a las organizaciones no gubernamentales y demás partes interesadas que proporcionen a los jóvenes una enseñanza no académica sobre la ciudadanía activa.

45. Deben adoptarse medidas de educación especial y desarrollo comunitario orientadas a fomentar que los jóvenes miembros de minorías se identifiquen a sí mismos de manera positiva y sólida y puedan desarrollar una buena autoestima.

IV. Recomendaciones para promover la participación de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida pública

A. Debate

46. La sesión sobre la participación de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida pública comenzó con las exposiciones de Anina Ciuciu, nacional de Francia y Rumania de origen romaní, estudiante de derecho y cofundadora del “Movimiento del 16 de mayo” (Francia); Jessica Reeves, Oficial Principal de Operaciones en Voto Latino (Estados Unidos de América); y Mina Thabet, cofundadora de la Comisión de Derechos y Libertades de Egipto y de la Unión de Jóvenes de Maspero (Egipto). Las oradoras subrayaron la importancia de corregir la escasa representación de los jóvenes pertenecientes a minorías en los órganos decisorios nacionales e internacionales y en los procesos de elaboración de políticas y leyes. Subrayaron la relación existente entre el nivel de participación y representación de los jóvenes pertenecientes a minorías en los procesos de adopción de decisiones y el nivel de discriminación que sufrían en la sociedad. En particular, pusieron de relieve la responsabilidad que tenía el Estado de promover la diversidad y brindar las mismas oportunidades a todas las minorías. Las oradoras reconocieron que los jóvenes pertenecientes a minorías podían encontrar dificultades u obstáculos desproporcionados para participar en los procesos políticos. Esos jóvenes podían llegar a desvincularse de la vida pública porque los representantes políticos no tomaban en cuenta sus inquietudes. Las oradoras alentaron a esos jóvenes a que adoptaran un papel prominente en los procesos políticos de sus países, ya fuese ejerciendo su derecho al voto o presentándose como candidatos a las elecciones.

47. El debate subsiguiente fue moderado por el Director de la Oficina del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, Henrik Villadsen. Los participantes examinaron la forma en que una participación efectiva de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida pública podía conducir a una mayor cohesión social y, en general, a un reconocimiento de la diversidad en la sociedad. También reconocieron que las personas, incluidos los jóvenes pertenecientes a minorías, desempeñaban una función particularmente importante en la promoción del desarrollo sostenible. Los participantes subrayaron que la discriminación, la exclusión social y la pobreza extrema constituían obstáculos que se potenciaban entre sí e impedían que los jóvenes pertenecientes a minorías participaran en la vida pública. Los representantes de los Estados Miembros intercambiaron buenas prácticas sobre la forma en que las instituciones nacionales podían tomar en cuenta las necesidades y aspiraciones específicas de los jóvenes pertenecientes a minorías al elaborar las políticas orientadas a esos jóvenes y a la juventud en general.

B. Recomendaciones

48. **Los Estados deben velar por que los jóvenes pertenecientes a minorías estén representados en los procesos de adopción de decisiones a nivel local, nacional e internacional, en particular los relativos a la juventud y las políticas sobre las minorías. Los Estados también deben velar por que los procesos de adopción de decisiones sean más transparentes para los jóvenes pertenecientes a minorías y estén más a su alcance, por ejemplo utilizando herramientas adaptadas a los jóvenes, como las plataformas en línea y las redes sociales, con el fin de promover su participación. Esas medidas deben permitir que los jóvenes pertenecientes a minorías alcancen su máximo potencial y participen activamente en todas las esferas de la vida pública.**

49. **Los Estados deben propiciar un ambiente que promueva la participación de los jóvenes pertenecientes a minorías en la vida pública y apoyar iniciativas como los centros para la juventud con programas que sensibilicen a los jóvenes sobre los beneficios de participar en la adopción de decisiones, en particular en las zonas marginadas donde viven las comunidades minoritarias. Deben supervisar la aparición de discursos de odio, xenofobia y discriminación y emprender medidas judiciales**

contra esos abusos a fin de que los jóvenes pertenecientes a minorías se sientan a salvo al exponerse en la sociedad. Los Estados deben velar por que las minorías, en particular los jóvenes pertenecientes a minorías, estén adecuadamente representadas en sus instituciones nacionales y locales, incluidos los municipios, las escuelas y las fuerzas policiales, y deben estudiar la posibilidad de utilizar cupos para ese fin. Deben reconocer y celebrar explícitamente la diversidad en sus sociedades y demostrar su compromiso con la protección de los derechos de las minorías.

50. Los Estados deben apoyar las iniciativas que se dirijan a los jóvenes pertenecientes a minorías para alentarlos a que sean agentes del cambio en sus propias comunidades participando en la vida política, ya sea ejerciendo el derecho básico de votar o presentándose como candidatos a cargos electivos para representar a sus comunidades.

51. Los Estados deben reconocer que los jóvenes pertenecientes a minorías pueden expresar opiniones políticas diferentes a las favorecidas por el Gobierno y deben respetar esa diversidad de opiniones como parte de la libertad de expresión y de opinión, esencial para la democracia y la estabilidad. Las propias comunidades minoritarias deben fomentar y respetar las expresiones y opiniones de sus jóvenes, incluso cuando las opiniones de estos difieran de la de los dirigentes de los grupos minoritarios.

52. Al aplicar políticas y programas dirigidos a aumentar la participación de los jóvenes en la vida pública, en particular en las esferas política, civil, social, cultural y económica, los Estados deben utilizar análisis de datos desglosados para determinar si esas políticas y medidas llegan por igual a los jóvenes pertenecientes a minorías y logran promover su participación en la vida pública.

53. La denegación de la nacionalidad afecta de manera desproporcionada a las personas pertenecientes a minorías y les impide participar en la vida pública. Los Estados deben encontrar una solución eficaz para la situación de la apatridia, entre otras cosas ratificando y aplicando la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia.

54. Los jóvenes pertenecientes a minorías deben tener acceso a los empleos en el sector público sin discriminación por motivos de idioma, religión u origen étnico. Los Estados deben considerar la posibilidad de crear puestos destinados específicamente a los jóvenes de las minorías étnicas, en particular mediante la utilización de cupos.

55. También deben aplicarse medidas especiales para facilitar que los jóvenes pertenecientes a minorías emprendan actividades empresariales, por ejemplo brindándoles capacitación y apoyo financiero para esas iniciativas.

56. Los Estados deben elaborar programas de capacitación y orientación profesional para luchar eficazmente contra el desempleo de los jóvenes, y, en particular, el desempleo de los jóvenes pertenecientes a minorías. Esos programas también deben impartirse en las lenguas minoritarias.

57. Las instituciones públicas deben explorar formas innovadoras para llegar a los jóvenes y transmitirles mensajes sobre la importancia de la participación y defensa de causas en el ámbito político. Como ejemplos de estas iniciativas cabe mencionar las plataformas en línea dedicadas a recabar opiniones o peticiones para que los jóvenes contribuyan a la elaboración de las políticas municipales y del Gobierno central; los parlamentos de la juventud que tengan en cuenta la diversidad étnica, lingüística y religiosa; y los programas de capacitación para los jóvenes pertenecientes a minorías que promuevan su participación.

58. Los Estados también deben apoyar las iniciativas orientadas a integrar a los jóvenes pertenecientes a minorías mediante el deporte y la cultura. Este tipo de actividades también pueden ayudar a desarrollar un espíritu de comunidad, tanto dentro de las comunidades minoritarias como entre las comunidades minoritarias y la sociedad en general.

59. Los Estados deben velar por que los jóvenes pertenecientes a minorías puedan participar y organizar eventos culturales públicos sin la necesidad de autorización previa o, en las circunstancias puntuales en las que pueda justificarse la exigencia de dicha autorización, sin que esta se les niegue arbitrariamente, y deben apoyar otras actividades culturales que puedan contribuir a dar una visibilidad positiva a los jóvenes pertenecientes a minorías en la sociedad. Los Estados deben poner a disposición de esos jóvenes recursos financieros y de otro tipo para posibilitar la expresión cultural mediante actividades públicas destinadas a promover la diversidad en la sociedad. Es fundamental estudiar la posibilidad de crear programas o asignar recursos para los programas destinados a capacitar a los jóvenes para que participen en actividades culturales, por ejemplo, cursos sobre grabación y producción musical, producción de vídeos y gestión de los aspectos empresariales de la programación cultural, incluso en sus propios idiomas.

60. Los ministerios de cultura deben incluir en su presupuesto fondos suficientes para los grupos culturales de jóvenes pertenecientes a minorías, prestando especial atención a las mujeres pertenecientes a minorías.

61. Los Estados deben prestar apoyo financiero a los programas gestionados por entidades privadas, a través de los cuales los jóvenes de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de los grupos minoritarios pueden adquirir conocimientos sustantivos pertinentes en un ámbito acorde con su interés su experiencia y sus aptitudes.

62. Los Estados deben crear un entorno propicio para el establecimiento y funcionamiento de organizaciones que representen a las minorías.

63. Los Estados deben valorar y promover el multiculturalismo y el respeto de la diversidad y, a través de ese prisma, elaborar y poner en práctica medidas concretas para combatir y frenar la incitación al odio, la radicalización de cualquier tipo, la intolerancia, la discriminación y la violencia.

V. Recomendaciones sobre los retos y las oportunidades que ofrecen los medios de comunicación a los jóvenes pertenecientes a minorías en la era digital

A. Debate

64. La mesa redonda sobre los jóvenes pertenecientes a minorías en los medios de comunicación en la era digital comenzó con las exposiciones de Marina Shupac, periodista y becaria coordinadora del Programa de Becas para las Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (República de Moldova); Jonathan Jackson, cofundador de Blavity.com (Estados Unidos de América); y Anju Singh, dirigente de All India Dalit Mahila Adhikar Manch (India). Hablaron de las experiencias que habían tenido al tratar de crear plataformas en los medios de comunicación para dar una mayor resonancia a las opiniones de sus comunidades y movilizar a los jóvenes para que conozcan los derechos humanos de sus respectivas comunidades. Los panelistas compartieron los desafíos y las oportunidades que habían encontrado para utilizar las tecnologías de los medios de comunicación digitales como herramienta para que los jóvenes de sus comunidades, y las mujeres jóvenes en particular, ejercieran y defendieran sus derechos. Hablaron de las dificultades que habían experimentado, como jóvenes pertenecientes a minorías, para acceder a fuentes de financiación para proyectos e iniciativas relacionadas con los medios de comunicación. También hablaron del discurso negativo que existía en Internet contra las minorías, en particular las mujeres pertenecientes a minorías. A pesar de ello, los panelistas describieron los medios sociales como un instrumento para el cambio social. Por ejemplo, un uso adecuado de los medios sociales podía contribuir a forjar una nueva solidaridad entre diferentes comunidades minoritarias y el resto de la sociedad, dar inicio a un nuevo discurso que contribuyera a combatir las descripciones falsas de las minorías en los principales medios de comunicación y dar a los

jóvenes pertenecientes a minorías un medio singular para expresarse libremente de un modo que no podían hacer fácilmente a través de otras plataformas.

65. El debate fue moderado por Rita Izsák-Ndiaye, ex-Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y miembro electo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Hungría). Varios participantes señalaron que muchas comunidades minoritarias, en particular las mujeres jóvenes, no tenían un acceso efectivo a Internet, y que todavía una gran parte de los jóvenes pertenecientes a minorías se encontraban excluidos del mundo virtual. Los participantes señalaron que Internet había contribuido a empoderar a los jóvenes tendiendo puentes entre comunidades y fomentando su formación y su concienciación acerca de sus derechos y su bienestar. Los participantes hablaron sobre sus propias iniciativas en los medios de comunicación dirigidas por minorías y sobre el hecho de que los medios de comunicación de las minorías solían verse eclipsados por los grandes conglomerados del sector, a menudo por falta de recursos financieros. Los participantes describieron la cuestión de la incitación al odio contra las minorías en los medios de comunicación como algo extremadamente perjudicial, que conformaba la opinión pública y disuadía a los órganos legislativos de adoptar leyes para ayudar a mejorar los derechos de las minorías. Los participantes intercambiaron buenas prácticas relativas a la promoción de la diversidad cultural y la inclusión en los medios de comunicación, como las iniciativas gubernamentales de otorgar premios de periodismo para los periodistas que se dedicaban a promover una mejor comprensión de la diversidad en las sociedades.

B. Recomendaciones

66. **Los Estados deben garantizar a todos el derecho a la libertad de expresión en los medios de comunicación, en particular a los jóvenes pertenecientes a minorías que hacen uso de los medios de comunicación digitales. Es necesario garantizar el derecho a la libertad de expresión de esos jóvenes en la esfera digital. Al mismo tiempo, los Estados deben adoptar medidas eficaces para prevenir y proteger a las minorías contra la incitación al odio en línea.**

67. **Los Estados deben evitar restringir el acceso a las redes sociales y bloquear el acceso a sitios web o restringir el acceso a los medios de comunicación digitales por otros medios, en particular en formas que sean arbitrarias o afecten desproporcionadamente a los jóvenes pertenecientes a minorías. Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden desempeñar una importante función de supervisión independiente para garantizar que no se produzca una censura o un bloqueo abusivos y garantizar la seguridad de los usuarios de los medios de comunicación digitales y de todos los jóvenes pertenecientes a las minorías que deseen formar parte de los debates que se celebren en ese medio.**

68. **Los Estados deben tratar de combatir activamente el discurso de odio contra los jóvenes pertenecientes a minorías, el populismo y la xenofobia con una estrategia nacional orientada a luchar contra la incitación al odio en los medios sociales. Los Estados pueden contribuir a promover imágenes positivas de los jóvenes pertenecientes a minorías como medio de hacer frente a las causas profundas del racismo y el discurso de odio, por ejemplo mediante la difusión de información sobre la historia y la cultura de las minorías.**

69. **Los Estados deben ofrecer o financiar programas para los jóvenes pertenecientes a minorías destinados a proporcionarles las habilidades necesarias para expresarse mejor por medio de las nuevas tecnologías.**

70. **Los Estados deben comprometerse con la democratización de Internet como una forma de justicia social. Deben garantizar la naturaleza global y abierta de Internet, que puede actuar como una fuerza que impulse la aceleración de los progresos hacia el desarrollo y reviste especial importancia para la conectividad y la defensa de los intereses de los jóvenes pertenecientes a minorías.**

71. **Los Estados deben apoyar las iniciativas dirigidas por jóvenes pertenecientes a minorías en los medios de comunicación, por ejemplo a través de los organismos de**

radiodifusión nacional y otras instituciones de los medios de comunicación, como programas de radio o televisión en los idiomas de las minorías, y velar por que se incluyan personajes representativos de las minorías desempeñados por actores jóvenes pertenecientes a esos grupos. Los Estados deben velar por que los medios de comunicación de las minorías también procuren llegar a otras audiencias, puesto que ello podría contribuir a modificar los estereotipos negativos que se tienen de las minorías. Los Estados deben asignar más recursos humanos, técnicos y financieros a proyectos de comunicación innovadores que puedan promover sociedades diversas y poner de relieve la diversidad cultural.

72. Las instituciones públicas nacionales e internacionales deben utilizar los medios sociales en una forma atrayente e interesante para contrarrestar el discurso dominante de los medios de comunicación tradicionales y abrir un espacio nuevo en la esfera mediática para los jóvenes pertenecientes a minorías.

73. Los Estados deben promover el uso de los medios sociales como medio de participación directa en los procesos de adopción de decisiones y acceso a estos y facilitar la participación de los jóvenes en general y los jóvenes pertenecientes a minorías en particular. Los medios sociales son instrumentos fundamentales que permiten una mayor participación en la vida pública y crean nuevos espacios para que los jóvenes pertenecientes a minorías participen en debates públicos, y pueden utilizarse en particular como plataforma para las actividades de divulgación y promoción.

74. Los Estados deben promover activamente la diversidad cultural, la inclusión, la educación y la tolerancia en cooperación con todos los tipos de medios de comunicación digitales y los medios de comunicación tradicionales, para difundir información sobre los derechos de las minorías y crear un espacio para que estas manifiesten sus preocupaciones y opiniones.

75. Los Estados deben promover la alfabetización digital en los programas de enseñanza y garantizar el acceso a la información en Internet.

76. Los Estados deben fomentar la confianza y consultar a los grupos minoritarios antes de tratar de difundir mensajes sobre ellos, en especial a través de los medios sociales.

77. Los medios de comunicación digitales tienen un importante papel que desempeñar en la lucha contra la radicalización de los jóvenes, la xenofobia y el racismo.

78. Las instituciones que se ocupan de formar a los periodistas deben tratar de promover una representación más general, fiel y equitativa de todos los grupos sociales en los medios de comunicación, y deben incluir en sus programas cursos de formación para periodistas sobre los derechos humanos, la diversidad y la no discriminación, así como los prejuicios inconscientes.

79. Las instituciones de los medios de comunicación deben promover un uso responsable de esos medios y de las redes sociales a través de la educación formal e informal, y deben combatir la difusión de información irresponsable, incompleta y discriminatoria por parte de los medios de comunicación y crear mayor conciencia al respecto, procurando contrarrestarla por medio de información precisa y variada.

Recomendación dirigida a las comunidades minoritarias

80. Las iniciativas de los medios de comunicación de las minorías deben ser sensibles a las cuestiones que afectan directamente a las respectivas comunidades minoritarias, así como a las cuestiones que afectan a la sociedad en general. Además, deben tener en cuenta la diversidad de opiniones y percepciones que existen dentro de las propias comunidades minoritarias.

VI. Recomendaciones sobre la función de los jóvenes pertenecientes a minorías en la promoción de la paz y la estabilidad

A. Debate

81. La sesión se inició con las exposiciones de Wai Nu, Directora y fundadora de la Women Peace Network (Myanmar), Francia Márquez, líder y defensora de los derechos humanos afrocolombiana (Colombia) y Nfor Hanson Nchanji, fundador de la Agencia de Noticias del Camerún (Camerún). Los panelistas analizaron las experiencias que habían vivido como jóvenes pertenecientes a minorías en sus intentos de lograr la paz, la comprensión y el respeto de las distintas comunidades en sus respectivos países. Pusieron de relieve el papel de los hombres y las mujeres de las minorías como innovadores y agentes del cambio, y señalaron que sus contribuciones debían considerarse un elemento esencial para el establecimiento de comunidades pacíficas. Analizaron la forma en que los jóvenes pertenecientes a minorías se veían perjudicados por los conflictos armados, en particular como refugiados y desplazados internos, y cómo la interrupción del acceso de los jóvenes a la educación y las oportunidades económicas podía tener consecuencias decisivas para la paz y la reconciliación duraderas. Señalaron que la lucha contra el racismo y la discriminación estructurales era un componente fundamental de la consolidación de la paz. Observaron que muchos jóvenes pertenecientes a minorías no confiaban en las instituciones nacionales, y subrayaron la importancia de proporcionar una reparación a esos jóvenes cuando resultaban afectados por los conflictos. Subrayaron la función de liderazgo que tenía la juventud para crear conciencia contra la violencia y fomentar la defensa pacífica de los intereses.

82. El debate fue moderado por John Packer, Director del Centro de Investigación y Educación en Derechos Humanos de la Universidad de Ottawa (Canadá). Los participantes en el debate plenario señalaron que los jóvenes de las comunidades históricamente marginadas se veían afectados de manera desproporcionada por los conflictos y la violencia. Instaron a que se adoptaran estrategias a nivel local para reducir la violencia y el terrorismo combatiendo la exclusión social de los jóvenes pertenecientes a minorías, así como medidas para poner fin a la impunidad por las violaciones cometidas contra esos jóvenes pertenecientes a minorías y la inseguridad en las comunidades minoritarias. Los participantes elogiaron el potencial que tenían los jóvenes dirigentes para tejer vínculos entre diferentes comunidades religiosas, étnicas y lingüísticas, y pidieron un mayor apoyo para los movimientos juveniles.

83. Varios participantes hicieron referencia a la resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad y a la necesidad de que los jóvenes pertenecientes a minorías, incluidas las mujeres, se implicaran de manera significativa, a todos los niveles, en la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y la lucha contra la violencia y el extremismo violento. Reconocieron que la paz duradera y sostenible no podía lograrse sin una participación significativa de esos jóvenes en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz.

84. Los participantes también destacaron la importancia de incluir a los jóvenes pertenecientes a minorías en las iniciativas nacionales destinadas a luchar contra la violencia y el extremismo. Condenaron las prácticas de los grupos extremistas violentos, como el reclutamiento de jóvenes en los campamentos de refugiados, las instituciones religiosas, las universidades y los medios sociales. Los participantes hablaron de la función vital que podían desempeñar los jóvenes en las instituciones educativas y religiosas para promover la tolerancia y combatir el discurso de odio y el terrorismo, y encomiaron los esfuerzos tales como las iniciativas de diálogo interconfesional entre jóvenes para prevenir el extremismo y promover la paz y la tolerancia.

B. Recomendaciones

85. **Los Estados y la comunidad internacional deben garantizar una protección específica de los jóvenes pertenecientes a minorías durante y después de los conflictos,**

de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, e investigar y enjuiciar a los responsables de delitos recogidos en el derecho internacional. Los jóvenes pertenecientes a minorías que trabajan como defensores de los derechos humanos para su comunidad deben recibir una protección especial en tiempos de conflicto.

86. Se ha de incluir a los jóvenes pertenecientes a minorías y, en particular a las mujeres jóvenes de estos grupos, entre los principales beneficiarios de las reparaciones otorgadas después de un conflicto.

87. Al aplicar la resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad, los Estados y las entidades de las Naciones Unidas deben prestar especial atención a los jóvenes pertenecientes a minorías.

88. Los Estados y la comunidad internacional deben valorar la contribución de los jóvenes constructores de la paz y los jóvenes agentes de la sociedad civil y colaborar con ellos; deben forjar relaciones de confianza y colaborar con los grupos comunitarios de jóvenes pertenecientes a minorías sobre cuestiones locales y otras cuestiones más amplias relacionadas con la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, y ofrecerles formación al respecto. Los Estados, las partes en los conflictos y la comunidad internacional deben crear canales de comunicación para evaluar las necesidades concretas de los jóvenes pertenecientes a minorías en una sociedad determinada e incluir sus perspectivas y preocupaciones al negociar y llevar a la práctica los procesos de paz, en particular en las etapas de reasentamiento o repatriación, reintegración y reconstrucción.

89. Los Estados deben crear un entorno seguro para que los jóvenes pertenecientes a minorías, en particular las mujeres jóvenes, puedan participar en los procesos de consolidación de la paz. Deben considerar la posibilidad de establecer mecanismos que permitan a esos jóvenes participar de manera significativa en los procesos de paz y los mecanismos de resolución de diferencias. Deben velar por que los jóvenes pertenecientes a minorías, incluidas las mujeres jóvenes de esos grupos, se impliquen de manera significativa, a todos los niveles, en la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y la lucha contra la violencia y el extremismo violento.

90. Se debe promover el diálogo intercultural entre los jóvenes como instrumento fundamental para prevenir los conflictos y promover los procesos de reconciliación y entendimiento mutuo en las sociedades que han sufrido un conflicto.

91. Los Estados deben incorporar el aprendizaje intercultural y las técnicas de solución de conflictos en los sistemas educativos y prestar apoyo a las iniciativas educativas de la sociedad civil que brinden a los jóvenes, incluidos los jóvenes pertenecientes a minorías, la posibilidad de aprender y desarrollar aptitudes en esa esfera.

92. Los Estados y las organizaciones regionales e internacionales deben apoyar la realización de programas internacionales para la juventud, facilitando los intercambios interculturales y el reconocimiento, la promoción y el respeto de la diversidad.
